



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-A/MPR

Rioja, 07 de febrero del 2023.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 14375-2022 de fecha 25.11.2022, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Sector Punta de Coca, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín; Informe N° 049-2023-O.P.C-RUV/MPR de fecha 07.06.2022; Informe N° 321-2022-GDS/MPR de fecha 13.12.2022; Nota de Coordinación N° 766-2022-GM/MPR de fecha 14.12.2022; Informe Legal N° 044-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 02.02.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 060-2023-A/MPR de fecha 06.02.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, a través de la Solicitud de fecha 25.11.2022, ingresado por mesa de partes con registro N° 14375 de fecha 25.11.2022, el administrado MILTON BARDALES INGA, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Sector "PUNTA DE COCA", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, con Informe N° 049-2022-OPC-RUV/MPR de fecha 07 de junio del 2022, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Sector "PUNTA DE COCA", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, CUMPLE con los requisitos exigidos para su reconocimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 321-2022-GDS/MPR de fecha 13 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 049-2023-OPC-RUV/MPR de fecha 07 de junio del 2022 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo "PUNTA DE COCA", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Nota de Coordinación N° 766-2022-GM/MPR de fecha 14 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, el Informe N° 321-2023-GDS/MPR de fecha 13 de diciembre del 2022 y solicita informe legal respecto al reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Sector **"PUNTA DE COCA"**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 0044-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 02 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Sector **"PUNTA DE COCA"**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, puesto que cumple con los requisitos exigidos de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 321-2022- GDS/MPR de fecha 13 de diciembre del 2022;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Sector **"PUNTA DE COCA"**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha: **08 de febrero del 2023 hasta el 07 de febrero del 2025**, conformado de la siguiente manera:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | N° DNI |
|----|----------------|---------------------------------|----------|
| 01 | PRESIDENTA | MILTON BARDALES INGA | 40898950 |
| 02 | VICEPRESIDENTA | ZACARIAS CHANDUCAS CHUGNAS | 01025954 |
| 03 | SECRETARIA | MANUEL SANTOS LÓPEZ TANTAHUATAY | 01023314 |
| 04 | TESORERA | MARÍA ELICIA TRONCOS RIVERA | 01154155 |
| 05 | FISCAL | JOSÉ LUIS BUSTAMENTE MONTOYA | 44498673 |
| 06 | VOCAL 1° | NOÉ RAMÍREZ CAMPOS | 44584813 |
| 07 | VOCAL 2° | SEGUNDO ADAN MUÑOZ RIOS | 01024430 |
| 08 | VOCAL 3° | LUCIANO SALAZAR DELGADO | 01051465 |

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. e.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Gerencia de Desarrollo Social.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Interesados.
* Archivo.